

Joda, Cavexian, Heredades, Casas de Campo, y demás
Partes que le convenga, a excepción de en las Egles-
ias de este nuestro Reino de Francia, sino es que
para ello obtenga nro. R. Licencia, todo sin pen-
samiento de nro. R. Acordamiento, en los Juicios de
Diferencia y Propiedad, y para q. nro. Consejo, Vardho
Consejo, hagau poner, y que se ponga en vuestro libro
Capitular, traslado de esta R. Provision, y ejecu-
tado, hagau bolver, y que se vuelva a la parte del
Capitulado de D. Francisco de Alaranda de la Original,
con Testimonio de su Cumplimto, para Guardar de
hidra; y no hagau lo contrario pena de la nra
Mercad, y de veinte mil mrs para la nra Cam-
ara; Vaso la qual mandamos a qualq. nro. Escriv-
ano, or la notifique, y de ello de Testimonio. Dada
en Granada a veinte de Julio de mil seiscientos e
noventa y nueve. D. Juan Ruiz de Alcaite = D.
Carlo Rivera = D. Enrique Vaca de Guzman =
D. D. Josef del Campo, En^{ho} de Camarero, Mayor de
hijos-dalgo del Rey nro. Senor, la hize Escrivir
por el mandado, con Acuerdo de los Alcaldes: Ena
Rubricado = Enm. de 20 = 5

R. Provision de nro. R. Consejo, por la gracia de Dios,
calas Barbaraa Rey de Castilla, de Leon de Aragon, de las de
Sicilia de Cerdeña, de Navarra, de Granada, de Toledo, de
Valencia, de Murcia, de Jaen etc. A Por el Consejo
Junco, y Reinamiento de la Ciudad de Zaragoza,
dada en gracia, salvo. Que esta nuestra Carta, y Chan-
celleria, ante los Alcaldes del Crimen, e hijos-dalgo, de
la nra Real Audiencia, que reside en la Ciudad de Gra-
da, Fran. Alonso Barroeta Procurador en ella, anóm-
bre de D. Alonso, D. Francisco, y D. Nicolas Ba-
lansa, D. Mariana del Cimo, Viuda de D.
Josef Palansa, como Madre, tutora y Curadora,